

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº 036-2018 CAMANCHACA PESCA SUR S.A. - ARTESANAL

REGIÓN DEL BIOBÍO

ANCHOVETA -SARDINA COMÚN REGIONES VALPARAÍSO-LOS LAGOS



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDADES DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIÓN DE VALPARAÍSO A REGIÓN DE LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 24 ABR. 2018

R. EX. Nº 1572

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A. y por los armadores artesanal que se indica mediante C.I. SUBPESCA Nº 3734-2018; lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 036/2018, de fecha 10 de abril de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; las Resoluciones Exentas Nº 2055, Nº 3247, Nº 2054, todas de 2013, Nº 3520 de 2015, Nº 4507 de 2017, Nº 472 de 2018, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de Anchoqueta y Sardina común entre la Región de Valparaíso y la Región de Los Lagos otorgadas mediante Resolución Exenta Nº 2055 de 2013, modificada por Nº 3247 de 2013 y Resolución Exenta Nº 2054 de 2013, modificada mediante Nº 3247 de 2013 y Nº 3520 de 2015, respectivamente todas de esta Subsecretaría.

Que el señalado titular ha solicitado autorización para ceder 35 toneladas de Anchoveta y 3.500 toneladas de Sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4507 de 2017, de esta Subsecretaría, citada en Visto, y sus modificaciones, a los armadores artesanales que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, con domicilio en Avenida General Carlos Prats Gonzalez N° 80, Sector Lo Rojas, Coronel, la cesión de **35 toneladas de Anchoveta y 3.500 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2055 de 2013, modificada por N° 3247 de 2013 y Resolución Exenta N° 2054 de 2013, modificada mediante N° 3247 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente todas de esta Subsecretaría.

2.- La cesión se realiza a favor del armador artesanal inscrito en las citadas pesquerías en la Región del Biobío, distribuidas de la manera que se indica:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN	ANCHOVETA
1	MARCOS ROMERO BARRERA	958563	ANA BELEN I	120,000	1,200
2	OVANDO JORQUERA MONSALVEZ	954062	CAPELLO	260,000	2,600
3	PESQ. FAM CORD LTDA.	958198	DON PATRICIO I	260,000	2,600
4	RUBEN MOYA MONARES	923215	DON RUBEN	260,000	2,600
5	MANUEL REYES NEIRA	926664	DOÑA CANDELARIA	200,000	2,000
6	PEDRO REYES BENAVENTE	963482	MESANA	220,000	2,200
7	JUAN NOVA ROJAS	951746	NAGASAKI	260,000	2,600
8	CARLOS SAN MARTIN PINCHEIRA	902733	POSEIDON II	260,000	2,600
9	JUAN MARTINEZ MANRIQUEZ	956244	RIO LOA I	200,000	2,000
10	JORGE COFRE REYES	960060	TOME II	300,000	3,000
11	VIRGILIO NOVA ROJAS	953883	SHIMANE	260,000	2,600
12	VERONICA RUIZ QUINAN	926065	VERONICA ALEJANDRA	260,000	2,600
13	ALBERTO MONARES VILLEGAS	963890	YOLANDA S	160,000	1,600
14	JULIO REYES GARRIDO	902723	DON PEDRO M	220,000	2,200
15	RUBEN MOYA VEJAR	910624	TIO CHITO	260,000	2,600
				3.500,000	35,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales en que se encuentren incorporadas, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de la Región del Biobío, para los recursos Anchoveta y Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

5.- Los armadores artesanales que realicen capturas conforme a la presente resolución deberán dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese **35 toneladas de Anchoveta y 3.500 toneladas de Sardina común** de lo asignado al armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resolución Exenta N° 4507 de 2017, citada en Visto, y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2018.

8.- Las mencionadas toneladas corresponden a 329 unidades mínimas divisibles de Anchoveta y 5.494 unidades mínimas divisibles de Sardina común provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común Regiones Valparaíso-Los Lagos, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2055 de 2013, modificada por N° 3247 de 2013 y Resolución Exenta N° 2054 de 2013, modificada mediante N° 3247 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente todas de esta Subsecretaría, según se indican a continuación:

Anchoveta Regiones Valparaíso-Los Lagos:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.605,012	15.105	42.850 - 57.954
Traspaso	35,000	329	42.850 - 43.179
Final 2018	1.570,012		
Coef. Traspasado	0,0032938		

Sardina común Regiones Valparaíso-Los Lagos

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	8.726,684	13.698	32.511 - 46.207
Traspaso	3.500,000	5.494	32.511 - 38.003
Final 2018	5.226,684		
Coef. Traspasado	0,0549373		

9.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

